Municipalidad de
EL AGUSTINO

Ciudad EL AGUSTINO
¡Unidos podemos lograrlo!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# DECRETO DE ALCALDÍA N°008-2025-MDEA

El Agustino, 29 mayo del 2025.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**VISTOS:** El Informe N°818-2025-SGRFT-GATR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N°0195-2025-GATR-MDEA, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorándum N°0674-2025-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorándum N°143-2025-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°254-2025-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; y el Memorándum N°1003-2025-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en este contexto, el artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N°756-2025-MDEA, se aprobó los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino, facultándose al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo indica la Segunda Disposición Final de la referida ordenanza;

Que, a través del informe de vistos, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria propone prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios para el pago del Impuesto Predial, arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas, desde el 01 al 30 de junio del presente año, solicitando el inicio del trámite correspondiente.

Que, el Informe N°195-2025-GATR/MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que la Ordenanza Nº756-2025-MDEA, aprobó los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino y esta fue prorrogada anteriormente mediante los Decreto de Alcaldía N° 007-2025-MDEA y el Decreto de Alcaldía N°004-2025-MDEA, sin embargo, persiste la necesidad de prorrogar los efectos de la ordenanza, ya que esto permite incentivar a los contribuyentes en los pagos de sus obligaciones tributarias generadas desde el año 2024 hacia años anteriores que se encuentren en cobranza ordinaria y en cobranza coactiva;

Que mediante Memorándum N°0674-2025-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración emite opinión viable respecto a la vigencia de los beneficios tributación y no tributarios, a fin de que este beneficio sea el alcance de la mayoría de los contribuyentes del distrito de EL Agustino.

Que, con Memorándum N°143-2025-OGPP/MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina procedente la prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios del 01 al 30 de junio del año en curso.

Que, con Informe N°254-2025-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión favorable a la expedición de un decreto de alcaldía como mecanismo idóneo para la declaración de prórroga de los beneficios tributarios y no tributarios desde el día 01 al 30 de junio del presente año;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo 1. – PRORROGAR** del 01 al 30 de junio del 2025, la vigencia de la Ordenanza N°756-2025-MDEA, que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino.

**Artículo 2. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Oficina General de Administración, el estricto cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 3. - PUBLICAR** en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE